

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Fomento.—Ferrocarriles

La tercera División de Ferrocarriles remite a este Gobierno Civil el proyecto de variaciones de servidumbres de paso y riego en el término municipal de Arganda, motivadas por la modificación del emplazamiento de la estación del citado pueblo, cuyo proyecto fué redactado por la Compañía del ferrocarril de Madrid a Aragón y aprobado por Real orden de 20 de Octubre de 1914.

A fin de que las personas interesadas puedan tener conocimiento de las obras que la Compañía propone, estará de manifiesto el proyecto en la Alcaldía de Arganda, donde podrá ser examinado durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publica este anuncio.

Los interesados podrán presentar sus reclamaciones en el expresado plazo en la referida Alcaldía o en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Enero de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez  
(A.—234)

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

Don José Navarro y Enciso, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito del Hospicio,

Hago saber: Que por el mozo Antonio Gutiérrez Vázquez tiene alegada prórroga de primera clase, como hijo

de viuda y hermano ignorado, por cuyo motivo se desea saber el presunto paradero de Miguel Gutiérrez Vázquez, de veintiocho años de edad, que desapareció de la casa paterna hace más de catorce años; rogando a toda persona y Autoridades que, si tuvieren noticias del paradero de dicho sujeto, lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, Libertad, 18.

Dado en Madrid, a 15 de Febrero de 1928.

José Navarro y Enciso

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCALA DE HENARES

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de los señores Concejales que componen la Corporación municipal, y de un número cuádruple de vecinos que satisfagan las mayores cuotas de contribuciones directas en la localidad los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, a tenor de lo preceptuado en la Ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, quedan expuestas dichas listas hasta el día 30 del corriente, para oír cuantas reclamaciones se presenten, las que serán resueltas por esta Corporación.

Alcalá de Henares, 6 de Enero de 1928.

El Alcalde,  
Gustavo Chamorro

(Núm. 412)

#### ARANJUEZ

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 220 del Estatuto Municipal vigente, modificado por Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, se hace saber al público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la enajenación o venta a la Diputación Provincial del edificio Casa de Pontejos, cedido para instalación del Asilo Provincial de San Isidro Labrador, en la cantidad de 100.000 pesetas; previniendo al vecindario que, en caso de considerarlo improcedente, podrá, en el plazo de diez días, hacer uso del derecho que conceden las mencionadas disposicio-

nes, en la forma que determina el artículo 2.º del Real decreto mencionado de 25 de Septiembre de 1924.

Aranjuez, 11 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
Deodoro Valle

(Núm. 434)

(O.—47)

#### CIEMPOZUELOS

Verificada la rectificación anual al padrón de vecinos de este término municipal, se encuentran expuestas al público, por tiempo de quince días, las relaciones de altas y bajas al mismo llevadas a cabo durante el año de 1927, al objeto de oír reclamaciones, según previene el artículo 33 del Estatuto Municipal.

Ciempozuelos, 2 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
Angel Crespo

#### COLLADO MEDIANO

Ignorándose el domicilio y actual paradero del mozo Félix Gregorio Corporales de las Heras, hijo de Petronilo y Leocadia, incluido en el alistamiento de esta Villa y actual año 1928, como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del reglamento de Reclutamiento vigente, se le cita por la presente para su comparecencia al acto de clasificación, que tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, a las once horas del día 4, primer domingo de Marzo venidero; apercibido que, de no verificarlo ni acreditar haber sido alistado con derecho preferente en otro Municipio, será declarado prófugo.

Collado Mediano, 9 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 145)

#### TORRELODONES

Relación de los Concejales que componen esta Corporación el día 31 de Diciembre de 1927:

Don Felipe B. Peláez, Alcalde.  
Don Emilio Santoja Montere, primer Teniente Alcalde.  
Don Demetrio Velasco González, segundo Teniente Alcalde.  
Don Guillermo Miguel Bravo, Concejel.

Don Francisco Llorente Galindo, Concejel.

Don Valeriano González Urosa, Concejel.

Torrelotones, 1.º de Febrero de 1928.

El Secretario,  
(Firmado)

(Núm. 317)

#### REDUEÑA

Expuesta al público en la Secretaría de mi cargo y al objeto de oír reclamaciones, durante quince días, se halla la rectificación del padrón de habitantes de este término y año 1927.

Redueña, 1.º de Febrero de 1928.

El Secretario del Ayuntamiento,  
Santiago Martín

(Núm. 233)

#### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año 1927, al objeto de oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 1.º de Febrero de 1928.

El Alcalde accidental,  
Félix Manzanares

#### DIRECCION GENERAL

#### DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el cupón serie A, número 601.457, del vencimiento de Enero de 1928, de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, comprendido en la factura número 1, de Cáceres, se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare o tuviere noticia de su paradero, lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido cupón, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Febrero de 1928.

P. el Director general,  
Moisés Aguirre

(Núm. 406)

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

## CIRCULAR

Con objeto de conocer y reunir en esta Junta datos concretos que reflejen de un modo exacto la situación de la provincia en todo aquello que se refiere a producción, circulación, cambio y consumo de los principales artículos de mayor necesidad, existencias y precios de los mismos, etcétera, y poder, en vista de tales datos, confeccionar la Memoria anual correspondiente a 1927, los Alcaldes de la provincia se servirán disponer se llenen los modelos insertos a continuación, encareciendo una exactitud grande en todos los datos para la mayor eficacia del servicio. Dichos modelos serán remitidos a esta Junta antes del día 1.º del próximo Abril.

Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Gobernador Presidente, Carlos Martín y Alvarez.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

MODELO NUMERO 1

AÑO 1927

PARTIDO JUDICIAL DE...

AYUNTAMIENTO DE...

ARTICULOS	UNIDAD	PRODUCCIÓN ANUAL	CONSUMO ANUAL	Sobrante del año anterior para el actual
Aceite.....	Q. M.			
Garbanzos.....	Idem.			
Judías verdes.....	Kilo.			
Judías (1).....	Idem.			
Huevos.....	Unidad.			
Leche.....	Litro.			
Patatas.....	Q. M.			
Trigo.....	Idem.			
Harina.....	Idem.			
Carbón vegetal.....	Kilo.			
Pan.....	Idem.			
Carne de vaca.....	Idem.			
Idem de cerdo.....	Idem.			
Idem de cordero.....	Idem.			
Azúcar blanquilla.....	Idem.			
Idem pilé.....	Idem.			
Arroz.....	Idem.			
Bacalao.....	Idem.			

(1) Blancas, pintas y coloradas.

Número de cabezas en este término municipal en 31 de Diciembre de 1927

GANADO	NUMERO DE CABEZAS
Asnal.....	
Caballar.....	
Cabrio.....	
Cerda.....	
Lanar.....	
Mular.....	
Vacuno.....	

Ferias..... { ¿Cuándo se celebran?.....  
 { ¿De qué son?.....

Mercado..... { ¿Cuando se celebra?.....  
 { ¿De qué es?.....

MODELO NUMERO 2

PARTIDO JUDICIAL DE...

AYUNTAMIENTO DE...

Precios, en pesetas, a que se han cotizado los artículos que a continuación se detallan en este término municipal

ARTICULOS	UNIDAD	Enero.....	Febrero.....	Marzo.....	Abril.....	Mayo.....	Junio.....	Julio.....	Agosto.....	Septiembre.....	Octubre.....	Noviembre.....	Diciembre.....
Huevos.....	Por mayor. Ciento. Por menor. Docena.												
Aceite.....	Por mayor. Q. M. Por menor. Litro.												
Garbanzos...	Por mayor. Q. M. Por menor. Kilo.												
Leche.....	Por mayor. Azumbre. Por menor. Litro.												
Patatas.....	Por mayor. Q. M. Por menor. Dos kilos.												
Harina.....	Por mayor. Q. M. Por menor. Kilo.												
Judías verdes.	Por mayor. Q. M. Por menor. Kilo.												
Judías blanca y colorada..	Idem. Q. M.												
Trigo.....	Kilo.												
Arroz.....	Idem.												
Bacalao.....	Idem.												
Carbón vegetal.....	Idem.												
Carbón mineral.....	Q. M.												
Pan.....	Kilo.												
Tocino.....	Idem.												
Carne de vaca.....	Idem.												
Carne de cerdo.....	Idem.												
Carne de cordero.....	Idem.												
Azúcar blanquilla.....	Idem.												
Azúcar pilé.....	Idem.												

MODELO NUMERO 3

AÑO 1927

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

¿Tiene telégrafo?.....  
 ¿Tiene teléfono?.....  
 ¿Cuál es el telégrafo o teléfono más próximo?.....  
 ¿Tiene estación de ferrocarril?.....  
 Caso negativo, ¿cuál es la estación más próxima?.....  
 ¿A qué distancia está la estación más próxima del pueblo?.....  
 ¿Comunica por carretera el pueblo con la estación más próxima?.....  
 ¿Qué líneas de automóviles pasan por ese pueblo?.....  
 ¿Con qué pueblos importantes o Capitales de provincia tiene fácil comunicación?.....

MODELO NUMERO 4

AÑO 1927

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

Número de habitantes.....  
 Caso de existir colonia veraniega, número aproximado de ella..  
 Número de tiendas de comestibles.....  
 Idem de carnicerías.....  
 Idem de tahonas.....  
 Idem de puestos de venta de pan.....  
 Idem de puestos de venta de leche.....  
 Idem de puestos de verduras, frutas y hortalizas.....  
 Idem de carbonerías.....  
 ¿Tiene el pueblo luz?.....  
 ¿Tiene el pueblo agua?.....

NÚMERO DE HABITANTES QUE SE DEDICAN A

SUELDO O JORNAL MEDIO DIARIO

Faenas agrícolas.....  
 Trabajos fabriles.....  
 Oficios.....  
 Profesiones.....

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Felisa María López y Sánchez, asistida de su esposo D. Emilio Revuelta y Rodríguez Caro, con don Domingo González Moreno, D. Ramón Ferrero Ferrero, D. Angel Ampuero y Gómez, D. Julián Renilla Ferrero, D. Bonifacio Gullón López, doña Ramona Prieto Renilla, asistida de su esposo D. Nicolás García de las Hijas; doña Josefa Prieto Renilla, asistida de su esposo D. Julián Fernández Villalba; D. José Prieto Renilla, doña Felisa Sánchez Casanueva, sobre nulidad de particiones, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

Número veintidós.—En la Villa y Corte de Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos veintiocho. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos, en apelación, por el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Felisa María López Sánchez, asistida de su esposo D. Emilio Revuelta y Rodríguez Caro, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta Capital, representada por el Procurador D. Antonio Pintado y defendida por el Letrado D. Francisco Bergamín; y de la otra, como demandados y apelados, D. Domingo González Moreno, mayor de edad, Procurador y vecino de Talavera de la Reina; doña Felisa Sánchez Casanueva, mayor de edad y vecina de esta Corte; D. Ramón Ferrero y Ferrero, propietario y vecino de Cebolla; D. Angel Ampuero y Gómez, de la misma profesión y vecindad; D. Julián Renilla y Ferrero, propietario y vecino de Navalmorales; D. Bonifacio Gullón y López, de la misma vecindad y profesión; doña Ramona Prieto Renilla, sin profesión especial y vecina de Navahermosa, asistida de su esposo D. Nicolás García de las Hijas; doña Josefa Prieto

Renilla, sin profesión especial y vecina de Alcaudete de la Jara, con autorización de su marido D. Julián Fernández Villalba, y D. José Prieto Renilla, propietario y vecino de Navalmorales; el primero de ellos representado por los Estrados del Tribunal y la segunda en rebeldía; todos los demás representados por el Procurador D. Mariano García Bustelo y defendidos por el Letrado D. Antonio Rodríguez Pérez, sobre nulidad de particiones y otros extremos,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a resolver sobre la excepción de falta de personalidad alegada por la representación de los demandados, y confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados y confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados en este juicio de la demanda contra ellos deducida por el Procurador D. José María Mira, en nombre y representación de doña Felisa María López Sánchez, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta Nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña Felisa Sánchez Casanueva y por la no comparecencia en esta instancia de D. Domingo González Moreno, demandados, se notificará en los Estrados del Tribunal y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Guillermo Santugini.—Julio de Torres.—José Alvarez.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Julio de Torres Gisbert, Magistrado de la Sala primera y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando la misma audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos doña

Felisa Sánchez Casanueva y D. Domingo González Moreno, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala,  
Por mi compañero Sr. Iñesón,  
Enrique Torres  
(A.—237)

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Tomás Martínez Monteroso, contra D. Constantino Lain Guio, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los siguientes bienes inmuebles:

Una tierra al sitio Campo de Oro, del término de Yuncler, de mil treinta y cuatro estadales de cabida, equivalentes a noventa y siete áreas nueve centiáreas; linda: a Saliente, con el camino de la estación férrea de Villaluenga; Mediodía y Norte, finca del Marqués de Valmediado, y Poniente, el camino de Villaluenga.

Otra tierra en igual término, al sitio de la Humbrías, de haber mil doscientos setenta estadales, equivalentes a una hectárea, diecinueve áreas y dos centiáreas; linda: por Saliente, con otra del señor Marqués de Valmediado; por Poniente, otra de Manuel Guio; Mediodía, camino de Pantoja, y Norte, vereda del Salmoral.

Otra tierra en dicho término, al sitio del camino de Azaña, de haber cuatrocientos treinta estadales, equivalentes a cuarenta áreas, treinta y siete centiáreas; linda: por Saliente, otra del Marqués de Mesa de Asta; Mediodía, otra de Fernando Carrillo; Poniente, con el prado, y Norte, otra de los herederos de Vicente Martín.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzga-

do, el día diecisiete de Marzo próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

**Condiciones:**

Primera. El precio por que salen a subasta las mencionadas fincas es a saber: Respecto de la primera, la cantidad de tres mil veinte pesetas con sesenta y cuatro céntimos. Respecto de la segunda, la de mil ciento noventa y seis pesetas con veinticinco céntimos. Y en cuanto a la tercera, la de tres mil seiscientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dichas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos, previniéndoles que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(A.—239)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos de juicio ejecutivo, en periodo de vía de apremio, a instancia de D. Victoriano Argomaniz Martínez, contra D. Anto-

**DIPUTACION PROVINCIAL**

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la primera y segunda quincena del mes de Noviembre, que se publican en el *BOLETÍN OFICIAL* a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 15 de Noviembre de 1927

(Continuación)

Nombrar, a propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, oficial litógrafo de la Imprenta Provincial, con el jornal diario de siete pesetas, a Cayo García Fraile; barbero del Hospital Provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, a Alonso Lechón Romero; operario de cajas de la Imprenta Provincial, con el jornal diario de siete pesetas, a Justo González Peña; Peones camineros de Vías y Obras Provinciales, con el haber anual de 1.460 pesetas cada uno, a Crisóstomo Martínez Lucio, Francisco Barbero Picón, Miguel Machado Mo-

lina y Francisco Gutiérrez Rodríguez; jardinero del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 1.500 pesetas, a Román Martínez Mingo, y auxiliar de Portería, con destino a la vigilancia nocturna del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber anual de 1.500 pesetas, a Manuel Sánchez González; que cesen los interinos que ocupan las respectivas vacantes, y, en su consecuencia, se dé la posesión en los cargos a los propuestos.

Quedar enterada de la vuelta al servicio, una vez terminadas las licencias que les fueron concedidas, de los Médicos internos de guardia, numerarios, D. Luis Velasco Belausteguigoitia y D. Juan Guijosa Pernús, del Hospital Provincial, y D. Luis Ferreras del Valle, de la Casa de Maternidad; declarar cesante, por abandono de destino, al Médico interno de guardia, numerario, de la Casa de Maternidad, D. Victoriano Vallejo de Simón, y que se inserte un edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, por un plazo de quince días, para que se presente el Médico interno de guardia, supernumerario, de este último Establecimiento, D. Juan Morifigo Cascón, pasado el cual sin efectuarlo, será dado de baja en dicho cargo.

Declarar de abono a los Inspectores municipales de Sanidad D. Felipe Isla Grangel, de Cara-

banchel Alto; D. José Armesto Ribas, de San Sebastián de los Reyes, y D. Manuel R. Alvarez, de Villaviciosa de Odón, la cantidad de 500 pesetas a cada uno a que tienen derecho por su asistencia al cursillo de Higiene rural y Bacteriología sanitaria que dió comienzo en el Instituto Provincial de Higiene, el día 20 de Octubre último y terminará el día 5 del próximo Diciembre, previa autorización de la Comisión Provincial, por acuerdo de 5 del actual.

Convocar a la Diputación en Pleno para celebrar sesión el próximo día 22 de Noviembre.

Madrid, 16 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Simón Viñals.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Salcedo.

Sesión de 25 de Noviembre de 1927

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar los días 7 y 22 del próximo mes de Diciembre para celebrar las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

Quedar enterada de la carta del señor Presidente del Consejo Supremo de la Adoración Nocturna Española, expresando su agradecimiento a esta Corporación por la brillante cooperación que, con su asistencia, prestó a la procesión fi-

nio Belda y Soriano de Montoya, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia de once del mes actual, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, varios muebles propiedad del deudor, embargados o reembargados al mismo, que se detallan en la declaración pericial obrante en autos y que han sido valorados en total en la cantidad de diez mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día catorce de Marzo próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación pericial.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes muebles que se subastan se encuentran en poder del deudor.

Dado en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A. - 238)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de procedimiento especial de la ley Hipotecaria seguidos a instancia de D. Santiago Seharega Novillo, Director o Gerente de la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial», representado por el Procurador D. José Vicedo Calatayud, contra don Matías Inglada Guillén, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta,

la finca hipotecada en la escritura origen de los presentes autos, consistente en

Un edificio chalet, situado en Benimamet, partida del Almacén de la Pólvora, anexionado a la Ciudad de Valencia, calle en proyecto, afluyente al camino del Campamento, sin número, que consta de piso alto y bajo y está rodeado de jardín y cercado de verja, comprendiendo todo ello una superficie de setecientos veinte metros cuadrados, iguales a catorce mil treinta y dos palmos valencianos, formada por treinta metros de frontera y veinticuatro de fondo; lindante toda la finca: por la derecha, saliendo, y espalda, con terrenos de D. Francisco Alemany Cerveró; por la izquierda, con solar de D. José Palop Piquer, y por su frente, con la calle en proyecto, afluyente al camino del Campamento; por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Cuyo remate deberán tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la mencionada ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el periódico oficial que corresponda, expido el pre-

sente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José González

(D.—28)

CARTAGENA

EDICTO

Don José Félix Huerta y Calopa, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha promovido expediente por D. Julio Iglesias, Capitán de Fragata, casado con doña Adela Lizana, vecinos de esta Ciudad, haciéndose constar en el escrito que estando en trámite la rehabilitación de antigua merced que deseen poner en posesión de sus hijos, y siendo condición necesaria para la misma autorización legal para usar el apellido Ussel en que está vinculada la merced, y deseando conservar en Cartagena ese apellido de la familia, antiguo en la Armada y que se extingue después de varias generaciones de varón único o hembra, les interesa conseguir la unión de los apellidos Iglesias-Ussel, primero y cuarto de los de sus hijos D. Julio, don José, D. Antonio, D. Ricardo y doña Elvira, para lo cual promovía el expediente a que autoriza la Ley y Reglamento vigente del Registro Civil.

Lo que se publica para general conocimiento, a fin de que, en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello; apercibidos que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)

José Félix Huerta

(A.—235)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal seguido a instancia de D. Francisco Coronado y Torres, contra doña Esperanza Alonso de las Peñas, doña Esperanza Tuel y Alonso y D. Félix Gómez y de Ancas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de ciento cincuenta y cinco pesetas en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad de la demandada doña Esperanza Alonso.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veinticinco de los corrientes, a las once horas y treinta minutos; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes depositados en poder de doña Esperanza Alonso, domiciliada en la calle de las Huertas, cuarenta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º

José María Barnuevo

(A.—236)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202

nal de la Asamblea Eucarística Nacional de dicha institución.

Desestimar, por las razones que expone el Letrado, la instancia del Director Gerente de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, solicitando autorización para instalar una vía de tranvía por la faja de terreno explanada que forma continuación a la calle de Andrés Mellado, en solar propiedad de esta Corporación.

Que esta Corporación se persone, como coadyuvante, en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, estimando recurso de esta Diputación y declarando obligado a dicho Ayuntamiento a consignar en su actual presupuesto la cantidad de 625.000 pesetas, resto del vencimiento correspondiente al año 1926, de uno de los plazos del precio de compra de los terrenos del antiguo Hospicio Provincial.

Quedar enterada de la recepción provisional hecha con arreglo a lo establecido en el artículo 79 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta de las obras de construcción de un pabellón de nueva planta para garaje, desinfección y otras dependencias en el Asilo de San José, que fueron contratadas a D. Joaquín Orti-

gosa y García, y que se requiera a éste para que solicite la devolución de su fianza.

Quedar enterada del oficio del señor Diputado Visitador del Asilo de San Isidro Labrador, participando que, en virtud de la autorización que le fué concedida, ha designado, con carácter de temporero, como obrero encargado del servicio de calefacción en el Establecimiento, a Pedro Díaz Pacheco, que empezó a prestar servicio en 15 del actual y percibirá el jornal de seis pesetas, con cargo a la partida «Estancias» del presupuesto parcial de dicho Establecimiento, durante el tiempo en que esté en funciones la calefacción.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que, por administración, ejecute las obras de arreglo de la tribuna, pavimento y pintura de la escuela de párvulas, cuyo importe aproximado de 2.000 pesetas se abonará con cargo a la Relación IX, «Obras» del presupuesto parcial del Establecimiento.

Autorizar al señor Diputado Visitador de la Inclusa para que, por concurso, instale una cámara frigorífica automática en el Asilo de San José, y que su importe, que se calcula en 10.815 pesetas, se abone con cargo al millón que se consigna «Para traslado de la Inclusa», en el

Capítulo XI, Artículo 9.º del presupuesto provincial vigente.

Acceder a lo solicitado por los ancianos Francisco Avilés Pulpeiro, Andrés Contreras Callejo y Olalla López López, concediéndoles el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

Que se conteste a la Diputación Provincial de Navarra que esta de Madrid se hace cargo del alienado Francisco Delgado Ausí, natural de Las Rozas, de esta provincia, toda vez que no tiene adquirida la vecindad en aquélla, y al que pueden conducir a esta capital cuando lo juzguen conveniente, o si el importe de las estancias en aquel manicomio es el de dos pesetas, como tiene fijado el de Ciempozuelos, puede quedar recluso en aquél, sufragando esta Corporación los gastos que origine.

Que se conteste a la Diputación Provincial de Salamanca que esta de Madrid no puede aceptar el régimen de reciprocidad respecto del pago de estancias causadas por los dementes naturales de una provincia en otra en la que no se justifique su residencia, de conformidad con lo que se contestó a la de Avila, en virtud de lo acordado en 8 de Agosto último.

(Continuará)